

**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**

OTORGA SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS, CONFORME LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.636, (V. Y U.), DE FECHA 12.07.2019 Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II EN LA MODALIDAD PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10, (V. Y U.), DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA.

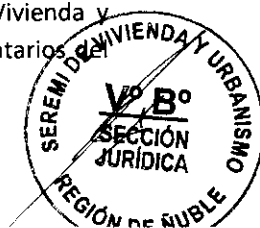
RESOLUCIÓN EXENTA N°

**229**

CHILLÁN, 14 JUL. 2021

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, a la atención, entre otros, a través del Programa regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;
2. Circular N° 001, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidios, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural;
3. Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de fecha 12.07.2019, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad Proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva;
4. Resolución Exenta N° 618, (V. y U.), de fecha 31.03.2020, que modifica la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de fecha 12.07.2019, y sus modificaciones que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad Proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva;
5. Resolución Exenta N° 1.747, (V. y U.), de fecha 09.12.2020, que corrige montos de imputación de Resolución Exenta N° 618, (V. y U.), de fecha 31.03.2020, que modifica la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de fecha 12.07.2019, y sus modificaciones que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad Proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
6. Oficio N° 587, de fecha 25.06.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa la aprobación de los proyectos definitivos tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) "El Castaño", expediente 22757, de la comuna de Portezuelo y "César Heraldito Figueroa Troncoso", expediente 23067, de la comuna de Quillón, presentado por la Entidad de Gestión Rural Construcción y Gestión Inmobiliaria Crea Ltda., y solicita asignar subsidios complementarios del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;
7. Memorandum N° 208, de fecha 06.07.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta SEREMI, a través del cual solicita la asignación de subsidios complementarios



artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, para los proyectos, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) “El Castaño”, expediente 22757, de la comuna de Portezuelo y “César Herald Figueroa Troncoso”, expediente 23067, de la comuna de Quillón.

8. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial en la Región de Ñuble; y

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, el resuelvo 15 inciso primero, de la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de 2019, establece que “...los subsidios complementarios indicados en las letras a), b), c) y f), del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, podrán ser solicitados si corresponde, al momento de presentar el proyecto definitivo a SERVIU y serán otorgados siempre que sean debidamente justificados, en un presupuesto separado, fundamentado y detallado. Sin perjuicio de lo anterior, el subsidio complementario para personas con discapacidad establecido en la letra d) del citado artículo, podrá solicitarse junto con el subsidio base al momento de la postulación, o al momento de la aprobación del proyecto”. Asimismo, en su inciso segundo se faculta a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar a través de una Resolución, los subsidios complementarios, en los términos y condiciones establecidas en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, y en las resoluciones y circular citadas en los vistos c), d), e), f), e i) de la presente resolución; en conformidad con la evaluación técnica, económica y jurídica aprobada por SERVIU.
- b) Que, de acuerdo al Oficio citado en el visto 6), de la presente Resolución, el SERVIU Región de Ñuble informa la aprobación técnica, económica definitiva de los proyectos, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) “El Castaño”, expediente 22757, de la comuna de Portezuelo y “César Herald Figueroa Troncoso”, expediente 23067, de la comuna de Quillón, señalando que los proyectos se encuentran evaluados y aprobados por el Área de Proyectos Habitacionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización y que cumplen con lo dispuesto en los Resueltos 8) al 17), y lo indicado en el apartado “De los proyectos definitivos”, específicamente lo dispuesto en los Resueltos 23) al 25), de la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, y adjuntan los Certificados de Aprobación Técnica, Legal y Social N° 123 y N° 124, ambos de fecha 23.06.2021, a través de los cuales se certifica la aprobación técnica, legal y social de los proyectos antes mencionados. Del mismo modo solicitan la asignación de subsidios complementarios, del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.
- c) Que, a través del Memorándum indicado en el visto 7), precedente, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la elaboración del acto administrativo que asigne los subsidios complementarios conforme lo establece el resuelvo 15 de la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones.
- d) Que, para dar cumplimiento con lo indicado en los considerandos precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo que sancione los subsidios complementarios establecidos en el artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, por lo que procede dictar la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

- 1° **ASÍGNASE** subsidios complementarios, del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural a las familias del proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) “El Castaño”, de la comuna de Portezuelo, según se detalla en la siguiente tabla:

N°	BENEFICIARIOS		PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS			
	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	SOL. SAN. /DOT. ENER.	R.A.	TOTAL UF.
1	EMA DEL CARMEN ACUÑA HENRÍQUEZ	7.179.662-0	22757	PORTEZUELO	CSR	90	200	90	380
2	ALEJANDRA DEL CARMEN MOLINA OTÁROLA	13.132.034-5	22757	PORTEZUELO	CSR	90	190	90	370
<b>TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.</b>						<b>180</b>	<b>390</b>	<b>180</b>	<b>750</b>

2° **ASÍGNASE** subsidios complementarios, del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural a las familias del proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) "César Heraldo Figueroa Troncoso", de la comuna de Quillón, según se detalla en la siguiente tabla:

N°	BENEFICIARIOS		PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS			
	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	SOL. SAN. /DOT. ENER.	R.A.	TOTAL UF.
1	CÉSAR HERALDO FIGUEROA TRONCOSO	20.489.060-9	23067	QUILLÓN	CSR	98	200	98	396
<b>TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.</b>						<b>98</b>	<b>200</b>	<b>98</b>	<b>396</b>

3° **IMPÚTESE**, el monto total de **1.146 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios complementarios, asignados a las familias integrantes de los proyectos, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) individualizados en los Resueltos 1° y 2° de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados en la Región de Ñuble para el año 2021, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS JURRESTARAZU CARRIÓN**  
 Jefe de Oficina Ejecutiva en Jefe  
 Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
 Región de Ñuble

**SECRETARIO MINISTRO DE FE**  
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE ÑUBLE



- División Política Habitacional MINVU.
- Oficina de Asesoría y Programas de Vivienda Equipamiento SEREMI V. y U. Ñuble
  - Dirección SERVIU Región de Ñuble.
  - Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble
  - Archivo Sección Jurídica.
  - Oficina de Partes.
  - Int. N° 120

**UTILIZADO**